



CONSTANCIA SECRETARIAL

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE MEDELLIN, Medellín, ocho de marzo de dos mil veintitrés. Señora Juez, bajo la gravedad de juramento le manifiesto que, en la fecha establecí comunicación telefónica con la apoderada judicial de la parte demandante y esta suministró los siguientes números telefónicos para localizar a la codemandada, **Luz Franceny Holguín Correa**: 379 83 44, 371 23 00 y 313 782 83 20, sin que fuera posible en ninguno de los anteriores localizarla. Siendo así, se advierte que no se tiene certeza respecto al manejo de plataformas digitales o disponibilidad de medios tecnológicos por parte de aquella, a fin de poder establecer conexión para la audiencia convocada en este asunto.

Sandra María Gómez Sánchez
Secretaria

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes
Demandante	Mariluz Tabares Gil
Demandada	Herederos determinados e indeterminados de: Alcides Carlos Holguín Flórez
Radicado	05001 31 10 014 2021 0488 00
Decisión	Modifica auto que programó audiencia de manera virtual, la misma será mixta

Conforme a la constancia secretarial que antecede y habiendo sido programada la diligencia a que se refieren los artículos 372 y 373 del Código



General del Proceso, de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, para el **24 de los corrientes, a las 8:30 a.m.**, mediante interlocutorio del 30 de noviembre de 2022; el Juzgado modifica aquél, en el sentido de programar la misma de manera **mixta**.

Siendo así, los sujetos procesales o testigos que no tengan manejo de plataformas digitales o dispongan de medios tecnológicos concurrirán de manera presencial a la audiencia a que nos hemos referido, la que se celebrará en la sala de audiencias No. 2, del Edificio José Félix de Restrepo, piso 2º. Los otros, concurrirán virtualmente.

En lo demás, permanece incólume el auto que se modifica.

De otra parte, para los efectos procesales que interesan dentro del presente asunto, se incorpora al expediente y para conocimiento de las partes, la respuesta que dirigió Salud Total Eps (folio 52). E igualmente, se ordena dirigir comunicación a la citada entidad, en los términos solicitados por el curador en memorial obrante a folios 51 del plenario

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0cfebf3f4d5bd5655f0d9c410c295b9e22270a26b9ccff4eaab2288d7f9dd54**

Documento generado en 08/03/2023 04:22:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>